



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

*Dirección: Calle 23 de Agosto y Juan Montalvo
Bolívar-Carchi*

TELÉF. 062 215-008 email: jsanvicentedepusir@yahoo.com

ACUERDO MINISTERIAL No. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

RESOLUCIÓN ESTADO DE EMERGENCIA No. 001- GADPRSVP-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

**Sr. Luis Adalberto Espinoza Jaramillo
PRESIDENTE DEL GADPRSVP**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, literal l, señala respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

*Dirección: Calle 23 de Agosto y Juan Montalvo
Bolívar-Carchi*

TELÉF. 062 215-008 email: jsanvicentedepusir@yahoo.com

ACUERDO MINISTERIAL No. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 64 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias...”

Que, el COOTAD en su Art. 65 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;...”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece “Art. 67. - Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: ...d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;...”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece “Art. 69. - Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral...” Y el “Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

*Dirección: Calle 23 de Agosto y Juan Montalvo
Bolívar-Carchi*

TELÉF. 062 215-008 email: jsanvicentedepusir@yahoo.com

ACUERDO MINISTERIAL No. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;...”

Que, el Art. 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”

Que, el Art. 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “...Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado...” Art. 259. - Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; a) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; b). Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, c). Que en ninguna forma se afecte



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

*Dirección: Calle 23 de Agosto y Juan Montalvo
Bolívar-Carchi*

TELÉF. 062 215-008 email: jsanvicentedeputsir@yahoo.com

ACUERDO MINISTERIAL No. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como Pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, por medio de Acuerdo No.00126–2020, de 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública, resolvió “DECLÁRESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN”. La declaratoria de emergencia está establecida por 60 días, con la finalidad de mitigar el virus para lo cual ha activado la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación Acuerdo Ministerial. Mesa de Trabajo que fue activada el día jueves 12 de marzo de 2020 en las Instalaciones del ECU 911 del cantón Morona, en la cual el Gobierno Municipal se comprometió en realizar acciones necesarias para prevenir el brote masivo de propagación del virus, comprometiéndose en realizar actividades de prevención mediante desinfecciones sanitarias en las instalaciones municipales que aglomeren personas, tales como mercados, terminal terrestre, entre otros. Además del compromiso de adopción de mecanismos como teletrabajo, teleducación, etc. con el objetivo de evitar la propagación del virus en coordinación continúa con las diversas instituciones estatales.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017, el Presidente Constitucional de la República, el 16 de marzo de 2020, declaró estado de excepción por calamidad Pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

*Dirección: Calle 23 de Agosto y Juan Montalvo
Bolívar-Carchi*

TELÉF. 062 215-008 email: jsanvicentedepusir@yahoo.com

ACUERDO MINISTERIAL No. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

Que, mediante Resoluciones COE Nacional de fecha 31 de marzo de 2020, numeral 3, dispone: "... Con base en la resolución del COE - Nacional del 27 de marzo de 2020 que establece: "Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID- 19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias **y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos.** La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE", se faculta adicionalmente a la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento (UNA-EP) para que dentro de lo que establece la Ley de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones del SERCOP, realice los procedimientos necesarios para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional..."

Que, en sesión ordinaria de Junta Parroquial de fecha 03 de abril del 2020; uno de los puntos tratados fue: Resolución de la Junta Parroquia San Vicente de Pusir en base a la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por la Presidencia de la Republica a nivel nacional.

Que, con fecha 03 de abril del 2020 el señor presidente del GADPRSVP Sr. Luis Espinoza, Ing. Mauricio López, Ing. Julián López, Sr. Patricio Hernández y Sr. Fausto Méndez VOCALES DEL GADPRSVP emite una Resolución en la que resuelven:

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVEN:

Art 1. ACOGERSE.- al Decreto Presidencial No. 1017, del Presidente Constitucional de la República, suscrito el 16 de marzo de 2020, en el que declaró estado de excepción por calamidad Pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud. De igual forma el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 donde la Ministra de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador y, a



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

*Dirección: Calle 23 de Agosto y Juan Montalvo
Bolívar-Carchi*

TELÉF. 062 215-008 email: jsanvicentedeputsir@yahoo.com

ACUERDO MINISTERIAL No. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

la Declaratoria de Emergencia del COE Nacional, producto del brote del coronavirus (COVID-19).

Art 2. DECLARAR.- en emergencia a la Parroquia Rural San Vicente de Pusir producto del brote del coronavirus (COVID-19), y destinar los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, para atender la emergencia en favor de las familias y personas que se encuentran comprendidas dentro del grupo de atención prioritaria.

Art 3. DISPONER.- a la señor Secretaria - Tesorera de la Institución, seguir los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto del brote del coronavirus (COVID-19).

Art. 4. DISPONER.- a la señor Secretaria - Tesorera de la Institución realice los trasposos de crédito necesarios dentro del programa 7 de GRUPOS VULNERABLES de la partida **78.01.02.7** denominada **A entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)** sin sobrepasar el monte de \$8,000.00 dólares americanos y traspasar a la partida **73.08.21.7** denominada **Egresos para Situaciones de Emergencia.**

Art 5. AUTORIZAR.- la contratación y adquisición directa de bienes y servicios que sean - necesarios para la elaboración y ejecución de un plan de fumigación dentro de los límites territoriales de nuestra parroquia San Vicente de Pusir mientras dure el estado de excepción decretado por el Gobierno Nacional con el fin de mitigar el COVID-19, en particular en zonas de afluencia masiva como parques y otras que se consideren necesarios a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

Art 6. COORDINAR.- acciones de cooperación con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, servicios de auxilio y emergencias, sub centros de salud, centros educativos, entre otras instituciones públicas y privadas para atender la emergencia dentro de la parroquia. De ser necesario se suscribirán convenios de cooperación y/o colaboración interinstitucional, al amparo del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art 7. AUTORIZAR.- de ser el caso al Sr. Luis Espinoza Presidente del GADPRSVP suscriba convenios de cooperación y/o colaboración interinstitucional, al amparo del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, los cuales sean enfocados a atender la emergencia sanitaria y estado de excepción dentro de la parroquia.



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

Dirección: Calle 23 de Agosto y Juan Montalvo
Bolívar-Carchi

TELÉF. 062 215-008 email: jsanvicentedeputsir@yahoo.com

ACUERDO MINISTERIAL No. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

Art 8. VIGENCIA.- Esta Resolución tendrá un plazo de vigencia hasta que se levante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria; sin perjuicio a quedar sin efecto legal en cualquier momento, por decisión del presidente o presidenta.

Dado y firmado en las instalaciones del GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir el día 03 de abril del 2020.

Sr. Luis Espinoza Jaramillo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL



Ing. Mauricio López
VOCAL DEL GADPRSVP

Ing. Julián López
VOCAL DEL GADPRSVP

Sr. Patricio Hernández
VOCAL DEL GADPRSVP

Sr. Fausto Méndez
VOCAL DEL GADPRSVP

CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN

La infrascrita Secretaria-Tesorera del GADPRSVP, certifica que la presente resolución fue discutida y aprobada en una sola sesión ordinaria del GAD Parroquial por los miembros de la Junta Parroquial, a los 03 días del mes de abril del año 2020.

San Vicente 03 de abril del 2020.

Ing. Elizabeth Castillo
S-TESORERA DEL GADPRSVP

